



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Convocatoria pública y bases reguladoras para la creación de una bolsa de Auxiliar de Policía Local. Expte. PH/2020/9.

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 febrero de 2020, se han aprobado las bases cuyo texto íntegro se publica a continuación que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Auxiliar de Policía Local.

El plazo de presentación de instancias, dispuesto en la base cuarta, será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado al anuncio de convocatoria en el BOPA.

El texto íntegro de las bases también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Laviana.

En Pola de Laviana, 27 de febrero de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-02161.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de auxiliares de la Policía Local para el Ayuntamiento de Laviana con vinculación de funcionario/a interino/a y duración máxima de 4 meses durante la temporada estival, de acuerdo con las características y funciones previstas en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales y de conformidad con el artículo 10 apartado 1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que establece que por razones de urgencia y necesidad se podrán efectuar nombramientos de funcionarios/as interinos, por acumulación de tareas, como es el caso del Servicio de la Policía Local durante la temporada estival.

1. El grupo de clasificación es Grupo C, subgrupo C2, de clasificación profesional según artículo 76 del Estatuto Básico del empleado Público, texto refundido aprobado por real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Titulación exigida: título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

3. Sistema de selección: Oposición.

4. Bolsa de empleo:

4.1. La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda para hacer frente a necesidades que puedan surgir conforme a la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías locales.

4.2. La bolsa de empleo estará vigente hasta que se acuerde su renovación o se agote el llamamiento de los miembros de la misma, bien por la realización de la correspondiente contratación, bien por la existencia de renuncias o cualquier otra causa.

5. Funciones: A los/as Auxiliares de Policía, conforme a lo establecido en el apartado 2.º del art. 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, publicada en el BOPA el 10/04/2007, les corresponderá las siguientes funciones:

- Custodiar y vigilar bienes, servicios, edificios sede de las instituciones y dependencias municipales.
- Ordenar y regular el tráfico en el núcleo urbano.
- Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Funciones de personal auxiliador de la Policía Local.
- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas y bandos municipales.
- Cualquier otra que les atribuya la legislación vigente.

6. Régimen de incompatibilidades: el nombramiento estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Retribuciones: Las establecidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Laviana.



Segunda.—Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana, pagina web municipal y *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales:

- Ser español/a.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2. Requisitos específicos:

- Título de graduado en educación secundaria o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir B-1.
- La talla del opositor/a será como mínimo de 1,65 metros en los varones y 160 metros en las mujeres.
- Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía, que se prestará mediante declaración responsable.

Cuarta.—Solicitud de participación y documentación.

Los interesados/as deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Laviana en horario de 9:00 a 14:00 horas o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación donde se indique claramente número de teléfono y correo electrónico de contacto a efectos de llamamientos. La solicitud de participación incluirá la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos requeridos para la participación en el proceso.
- Declaración responsable del interesado/a en el que se especifique su talla de altura (se comprobará la veracidad de lo declarado con carácter previo al nombramiento, siendo excluidos de la Bolsa de Empleo los/as aspirantes que no cumplan dicho requisito). Incluido en la solicitud.
- Declaración responsable del compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía. Incluida en la solicitud.

Quinta.—Admisión/exclusión de aspirantes.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal, la lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos subsanables, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

2. Finalizado el plazo de subsanación, se publicara en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, la designación del Tribunal de Selección, así como las fechas, horas y lugares de comienzo de las pruebas selectivas.

3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y/o documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Sexta.—Tribunal de selección.

1. El tribunal de selección será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Será predominantemente técnico, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación, igual o superior al exigido para el acceso a la Bolsa de empleo.

2. Los tribunales de selección se ajustaran en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público.

3. Corresponde a los tribunales de selección:

- La calificación de las pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo de los procesos selectivos de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

4. El Tribunal de selección está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria. Del mismo modo, están facultados para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y



la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

5. Para la válida constitución del Tribunal habrán de estar presentes, Presidente, Secretario y la totalidad de los vocales titulares o suplentes con derecho a voto. El Tribunal adoptará las decisiones por mayoría de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

6. El Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el real decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.—*Procedimiento Selectivo.*

El sistema de acceso será el de oposición.

Se trata de unas pruebas de aptitud física de carácter obligatorio y eliminatorio, y a continuación una prueba teórica basada en una prueba tipo de test. Todo ello en relación al temario del anexo I.

Fase de oposición: las pruebas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, en dos fases: prueba de aptitud física y prueba teórica. Previo al inicio de las pruebas, se procederá a comprobar la talla de los/as aspirantes, quedando eliminado/a en el acto el que no alcance la talla señalada de 1,65 metros de altura para los hombre y 1,60 metros para las mujeres, como requisito, independientemente de su admisión anterior. Acto seguido tendrán lugar las pruebas físicas que forman parte de la Fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio para aquellos que no alcancen las marcas establecidas:

1. Prueba de aptitud física. Consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Ejercicios.

Consistirá en realizar una carrera de velocidad y otra de resistencia, con los tiempos y puntuaciones siguientes:

a) Carrera de velocidad sobre una distancia de 50 metros. Puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 1,5 puntos.

— Hombres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 8,25 segundos, declarándose como no aptos los candidatos que no obtuvieran esta marca mínima. Respecto de los que hubieran sido declarados aptos, se puntuará del modo siguiente:

De 8 segundos a 8,24: 0,25 puntos.

De 7,2 segundos a 7,99: 0,75 puntos.

Menos de 7,1 segundos: 1,5 puntos.

— Mujeres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 9,25 segundos, declarándose como no aptas las candidatas que no obtuvieran esta marca mínima. Respecto de las que hubieran sido declaradas aptas, se puntuará del siguiente modo:

Entre 9 segundos y 9,24: 0,25 puntos.

Entre 8,2 segundos y 8,99: 0,75 puntos.

Menos de 8,1 segundos: 1,5 puntos.

b) Carrera de resistencia. Consistirá en recorrer una distancia de 1.000 metros. Puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 1,5 puntos.

Hombres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 3,55 minutos, declarándose como no aptos los candidatos que no obtuvieran esta marca mínima.

Respecto de los que hubieran sido declarados aptos, se puntuará del siguiente modo:

De 3'40" a 3'54": 0,25 puntos.

De 3'25" a 3'39": 0,75 puntos.

Menos de 3'25": 1,5 puntos.

Mujeres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 4 minutos y 30 segundos, declarándose como no aptas las candidatas que no obtuvieran esta marca mínima. Respecto de las que hubieran sido declaradas aptas, se puntuará del siguiente modo:

De 4'10" a 4'29": 0,25 puntos.

De 3'50" a 4'09": 0,75 puntos.

Menos de 3'50": 1,5 puntos.

Para tomar parte en el ejercicio de conocimiento teórico, será necesario obtener la marca mínima en las dos pruebas físicas, es decir haber obtenido al menos 0,25 puntos en cada prueba. Con carácter general, tan solo se concederá un intento para superar cada uno de los ejercicios en que se dividen las pruebas físicas, si bien, de manera potestativa y previa deliberación del tribunal, podrá concederse un único intento adicional a aquel o aquellos candidatos que hubieran sufrido una caída o incidente similar que haya impedido valorar su capacidad.

2. Prueba Teórica.

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre los temas del anexo I. El cuestionario contará con 5 preguntas de reserva, adicionales a las 50, para posibles anulaciones.

El Tribunal decidirá el tiempo máximo de duración del ejercicio y número de preguntas, con una puntuación máxima de 7.



La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Finalizada la calificación de cada ejercicio, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la pág. web municipal.

Finalizado el total de las pruebas, se hará pública la calificación final de conformidad con las puntuaciones obtenidas en cada una de las mismas.

Octava.—*Calificación definitiva.*

1. El orden de clasificación definitivo de los/las aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

2. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la Bolsa de empleo, éste se determinará en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda prueba. De persistir el empate, a favor del que acredite menos preguntas falladas en la prueba teórica. Finalmente si continuase el empate, se dirimirá por sorteo.

Novena.—*Aprobación de la bolsa de empleo.*

1. Por resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación se aprobara la Bolsa de empleo que contendrá la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenada de mayor a menor puntuación.

2. La Bolsa de empleo se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Laviana.

Décima.—*Reclamaciones.*

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por los Tribunales de Selección.

Undécima.—*Contratación o llamamiento.*

1. Finalizada las pruebas selectivas, los tribunales de selección formularán propuesta al órgano que corresponda.

2. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

3. El llamamiento se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico facilitada por los/as aspirantes en la solicitud de participación. El correo electrónico deberá ser contestado en 24 horas, desistiendo del llamamiento en caso contrario. Si el llamamiento se realizara mediante llamada y ésta no fuera contestada, se repetirá por una vez más en el plazo de 24 horas, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento de todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias. El llamamiento podrá hacerse de forma conjunta y simultánea a todos los integrantes de la bolsa, haciéndose constar en el llamamiento que este lo es solo a efectos de valorar la disponibilidad de aspirantes y para evitar dilaciones indebidas en la práctica de sucesivos llamamientos cada 24 horas, debiendo quedar claro que el nombramiento se realizará a favor del interesado, de entre los que acepten, que figure en la bolsa en la mejor posición.

4. Los/as aspirantes a contratar de la Bolsa de empleo, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, y que es la siguiente:

- Documento nacional de identidad.
- Título académico exigido en las bases de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. En caso de título equivalente, equivalencia por norma legal o la certificación que lo acredite y en caso de títulos obtenidos en el extranjero, su homologación por la Administración competente.
- Carnet de conducir B1.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos.

5. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

6. Los/as integrantes de la Bolsa de empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

7. Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de Bolsa de empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del -contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.



8. Como excepciones, no se excluirá de la Bolsa de Empleo a quienes justifiquen, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la Bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación.

Duodécima.—*Recursos y reclamaciones.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Deberes y derechos fundamentales.

Tema 2. La Administración Local. El municipio: concepto y elementos esenciales. Organización municipal. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Competencias de los órganos de gobierno municipales.

Tema 3. Personal al servicio de las Corporaciones Locales, con especial referencia a la Policía Local. Derechos y Deberes de la Policía Local. Los Auxiliares de Policía Local. Los vigilantes municipales.

Tema 4. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales, principios básicos de actuación, disposiciones estatutarias comunes.

Tema 5. Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales. Principios Generales. La Jefatura del cuerpo de Policía Local.

Tema 6. Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

Tema 7. Normativa sobre Tráfico y de Seguridad Vial. Legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reformas experimentadas y reglamentos de desarrollo.

Tema 8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Ámbito de aplicación. Principios rectores. Autoridades y órganos competentes.

Tema 9. El Código Penal vigente: El delito y la falta. Personas responsables. Las penas. Delitos contra la seguridad del tráfico y otras afines. La imprudencia. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Las Ordenanzas municipales.

Tema 11. El reglamento regulador del servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Laviana.

Tema 12. El concejo de Laviana. Su situación geográfica, sus parroquias, callejero, fiestas patronales de interés. Edificios emblemáticos.

Tema 13. El concejo de Laviana: Principales núcleos de población. Características y vías de comunicación. Servicios Públicos y lugares de interés.

Tema 14. Informes, atestados y práctica de diligencias. Alcoholemia y tráfico: Legislación y actuación policial en la materia.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en este anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



Excmo. Ayuntamiento
de LAVIANA

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a. _____, con D.N.I. _____, fecha de nacimiento
_____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, núm. _____,
piso _____, localidad de _____, C.P. _____, provincia de _____, teléfono _____, correo electrónico
_____.

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo auxiliares de la policía local, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

SOLICITA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que su talla de altura es: _____
- Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía.

En Pola de Laviana, a ____ de _____ de 2020

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Laviana con la única finalidad de tramitar y gestionar su participación en la Bolsa de Empleo para auxiliares de la policía local del Ayuntamiento de Laviana. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Laviana – Plaza Armando Palacio Valdes, nº 1 - 33980 Pola de Laviana.